PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. FDLSF-CIN-156-2019, SUSCRITO ENTRE EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE E INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES SAS.

Entre los suscritos**, DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.290.908 de Líbano, quien obra en este acto en su carácter de Alcalde Local de Santa Fe, nombrado mediante Decreto No. 107 del 8 de abril de 2020 y acta de posesión No. 118 del 2 de junio de 2020, actuando en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 768 de 2019 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.939.003, en representación legal de **INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES SAS,** quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 1 al contrato de interventoría No. **FDLSF-CIN-156-2019,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que el 29 de septiembre de 2019 se suscribió Contrato de interventoría No. FDLSF-CIN-156-2019, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJE-TO: REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO". 2-** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3**- Que el 16 de octubre de 2019 se suscribió el acta de inicio del Contrato de interventoría No. FDLSF-CIN-156-2019. **4.** Que debido a la situación sanitaria actual del País y suspensión del contrato de obra No. 146 de 2019, el presente contrato fue suspendido el 3 de abril de 2020 y reanudado el 28 de mayo de 2020. **5.** Que una vez reanudado el contrato, se suscribió modificación contractual en el sentido de ajustar las fechas de la plataforma SECOP II, estableciendo como fecha de terminación del contrato el 9 de agosto de 2020**. 6.** Que mediante prórroga No. 1 se amplió el termino de ejecución del contrato hasta el 9 de octubre de 2020. **7.** Que mediante comunicación con radicado No. 2020-531-004712-2 del 22 de septiembre de 2020 y alcance a dicha comunicación del 06 de octubre de 2020, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES SAS solicitó la prórroga No. 2 del contrato No. FDLSF-CIN-156-2019, indicando que: "(…) d*ebido a que el contratista necesita 31 días para poder cumplir el objeto del contrato y ejecutar las actividades que se vienen realizando, la interventoría solicita 31 días para hacer el debido seguimiento a las actividades pendientes por realizar, esto en un periodo comprometido entre el 10 de octubre de 2020 al 09 de noviembre de 2020 (…)".* Lo anterior como consecuencia al documento de aval con radicado No. 2020-531-004713-2 del 22 de septiembre de 2020 relacionado con la solicitud de prórroga 2 del contrato de obra No. FDLSF-COP-146-2019. **8.** Que el apoyo a la supervisión del contrato, mediante solicitud de modificación, la cual hace parte integral de la presente prórroga dio viabilidad a la solicitud de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 y con miras a continuar con el seguimiento ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST al contrato de Obra Pública No. 146 de 2019 **.9-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.(…)"* Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es procedente celebrar prórroga No. 2 del Contrato de interventoría No. FDLSF-CIN-156-2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –- PRÓRROGA**. Prorróguese el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. FDLSF-CIN-156-2019, por el término de **31 DÍAS, esto es, desde**

el 10 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** El contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos de la presente prórroga No 2. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente documento: A) Solicitud de prórroga del contratista B) Solicitud de modificación contractual realizada por el apoyo a la supervisión. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga No. 2. se perfecciona con la aceptación de la misma por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Edna Valenzuela – Abogada FDLSF
Revisó: Luisa Fernanda Pérez - Profesional Especializado Contratación FDLSF
Revisó: William Iván Mejía – Profesional Especializado Despacho FDLSF